



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

17 MAY 2021

11:48

43427

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA
SALUD**

SALUD 24 HORAS

TÍTULO I

**ORGANISMO PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA
SALUD (O.P.A.P.S.)**

ARTÍCULO 1 - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.), encargado de implementar en el territorio de la Provincia de Santa Fe el "Programa Provincial de Atención Primaria. Salud 24 Horas". Asimismo créanse los Centros Provinciales de Salud según las disposiciones de la presente y la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 2 - El Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.) tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la conformación de los Consejos Provinciales de la Salud (C.P.S.) en cada uno de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) de la Provincia de Santa Fe.
- b) Asesorar al Ministro de Salud en todo lo concerniente a los Consejos Provinciales de Salud (C.P.S.).
- c) Coordinar y garantizar el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud (C.P.S.).
- d) Articular con los organismos públicos y privados nacionales, provinciales y municipales la ejecución de políticas públicas que promuevan la calidad de vida y la estrategia de Atención Primaria de Salud.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Recibir y promover el desarrollo de las propuestas emanadas de los Consejos Provinciales de la Salud (C.P.S.), así como articular la efectiva ejecución de las mismas.
- f) Definir criterios específicos que permitan la evaluación continua de las políticas y servicios de salud y su integración a los programas preestablecidos.
- g) Coordinar con los Consejos Provinciales de la Salud (C.P.S.) tareas de evaluación, seguimiento y monitoreo del Programa Provincial de Atención Primaria de la Salud.
- h) Invitar a los organismos públicos nacionales y provinciales con intervención en la estrategia de Atención Primaria de la Salud a integrar los Consejos Provinciales de la Salud (C.P.S.).
- i) Promover, diseñar y ejecutar políticas de control social de la calidad en la prestación de los servicios de la salud en cada uno de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.).
- j) Promover el funcionamiento coordinado de los Consejos Provinciales de Salud (C.P.S.) y, a través de ellos, de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) con los Comités Departamentales y Locales.

ARTÍCULO 3 - El Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.) será integrado por:

- a) Un/a representante del Ministerio de Salud de la Provincia.
- b) El o la Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia.
- c) El o la Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara de Senadores de la Provincia.
- d) Un/a representante por los Municipios de la Provincia.
- e) Un/a representante por las Comunas de la Provincia.
- f) Un/a representante por los sindicatos de la salud con sede en la Provincia.
- g) Un/a representante por los Colegios Médicos de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) Un/a representante por las distintas iglesias y credos con asiento en la Provincia.
- i) Un/a representante de la Federación de Cooperadoras Escolares.
- j) Un/a representa por las Asociaciones Vecinales de la Provincia.

ARTÍCULO 4 - Los integrantes del Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.) durarán cuatro años en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 5 - La representación en el Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.) es institucional. En consecuencia, el mandato de los representantes determinados en el artículo precedente caducará en las siguientes circunstancias:

- a) Revocatoria del mismo.
- b) Renuncia.
- c) Finalización del mandato del organismo o institución a la que representan.

Estas representaciones serán desempeñadas *ad honorem*.

ARTÍCULO 6 - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe podrá afectar al personal permanente del mismo para desarrollar tareas en el Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.). Asimismo, se faculta a dicho Ministerio para formular la organización y estructura correspondiente.

En este marco, otórguese prioridad para las afectaciones al personal de salud contratado de manera temporal o permanente en ocasión de la pandemia por COVID 19, atendiendo al lugar de residencia de los contratados y a las necesidades que hubiese en cada lugar a los fines de garantizar el servicio.

TÍTULO II



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. SALUD 24 HORAS"

ARTÍCULO 7 - Créase el "Programa Provincial de Atención Primaria de la Salud. Salud 24 Horas". El presente programa tendrá como objetivo garantizar , en cada localidad de la Provincia de Santa Fe, la prestación del servicio de atención primaria de la salud las veinticuatro (24) horas del día durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cumpliendo los atributos básicos de la atención primaria: la accesibilidad, la coordinación, la integridad y la longitudinalidad.

ARTÍCULO 8 - Para la instrumentación del presente programa el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe enviará al Poder Legislativo un plan de implementación, dividido en cuatro etapas y determinando los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) que se incorporarán en cada una de ellas. Dicho plan tendrá como plazo inexorable el de trescientos sesenta y cinco (365) días de sancionada la presente para el logro de lo establecido en el artículo anterior y de dos (2) años para garantizar al menos un Centro de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) cada cincuenta mil (50.000) habitantes en las ciudades y conglomerados urbanos cuya población sea mayor a dicha cantidad.

TÍTULO III

CENTROS PROVINCIALES DE SALUD (C.P.S)

ARTÍCULO 9 - Créanse dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe los Centros Provinciales de Salud (C.P.S.) que funcionarán en cada una de las localidades de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10 - Los Centros Provinciales de Salud (C.P.S) se constituirán por invitación a todas las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica y que dentro de sus objetos estatutarios tengan la temática de la salud otorgada y domicilio real en la localidad en donde se constituyan.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los objetivos de los Centros Provinciales de la Salud (C.P.S.) son los siguientes:

- a) Estimular la promoción y prevención de la salud afianzando la estrategia de la atención primaria, involucrando a los efectores de salud junto a la comunidad.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la cobertura de salud de la población, ampliándola a sectores de la actualidad.
- c) aconsejar modificaciones en la red de servicios de salud con el fin de optimizar su funcionamiento, adecuándolo a las necesidades bien definidas de la población y su área de influencia.
- d) Proponer el desarrollo de acciones en el ámbito provincial para preservar la salud desde la concepción de la integridad de la atención primaria de la salud, como la preservación del medioambiente y el desarrollo local, entre otras.
- e) Efectuar el control social de calidad en la prestación de servicios de salud en cada uno de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.).
- f) Toda acción necesaria para la consecución de los objetivos establecidos en el "Programa de Atención Primaria de la Salud. Salud 24 Horas".

ARTÍCULO 11 - A los fines de cubrir las vacantes originadas por la implementación de la presente, otórguese prioridad para las afectaciones en los Centros Provinciales de Salud (C.P.S.) y los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) al personal de salud contratado de manera temporal o permanente en ocasión de la pandemia por COVID 19, atendiendo al lugar de residencia de los contratados y a las necesidades que hubiese en cada lugar a los fines de garantizar el servicio.

ARTÍCULO 12 - Instálese un destacamento policial o comisaría en cada C.A.P.S. que funcione dentro de las ciudades con más de cincuenta mil (50.000) habitantes y en aquellos lugares donde los niveles de inseguridad lo ameriten.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 13 - El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe destinará los recursos necesarios desde la aprobación de la presente y hasta la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, a los efectos de garantizar el cumplimiento del programa. A partir del presupuesto anual siguiente, deberá prever las partidas presupuestarias necesarias para solventar el "Programa de Atención Primaria de la Salud. Salud 24 Horas".

ARTÍCULO 14 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días de aprobada la misma.

ARTÍCULO 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto intenta constituirse en un instrumento para mejorar la calidad de uno de los servicios públicos más importantes que el Estado puede brindarle a sus ciudadanos: el servicio de salud pública.

Todos conocemos que en el derecho positivo vigente nuestra Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud, en especial a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), incorporado a ella. El Artículo Nº 12 del PIDESC define el derecho a la salud como "el derecho que toda persona tiene al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental". Es el Estado quien tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas a fin de asegurar la efectividad de este derecho: prevención y tratamiento de las enfermedades y lucha contra ellas, así como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

En el ámbito Constitucional Provincial, nuestra carta magna consagra en su Artículo Nº 19: "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales. Las actividades profesionales vinculadas a los fines enunciados cumplen una función social y están sometidas a la reglamentación de la ley para asegurarla".

Siguiendo la línea de ideas que surgen del marco normativo y haciendo uso de las facultades conferidas por nuestra Constitución Nacional y nuestra Constitución Provincial, es necesario enriquecer nuestra legislación a fin de garantizar el derecho que toda persona tiene al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, creando condiciones que aseguren a todos mejores estándares de asistencia médica. Para ello elevamos el presente proyecto guiado por el espíritu de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

optimizar el funcionamiento del sistema de salud pública provincial, solicitando la consagración del derecho a tener salud las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

La descentralización del sistema de salud en Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) es una estrategia importante en cuanto al acercamiento del Estado al ciudadano. Pero su instrumentación presenta, actualmente, dificultades operativas que van en detrimento de la calidad de los servicios. La ausencia de Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) funcionando en horarios nocturnos y los fines de semana, con guardias médicas y guardias pediátricas plenamente operativas, incluso en los centros de salud regionales, atentan contra la calidad de vida de todos los santafesinos.

Por ello proponemos la creación de un Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud en cargo de llevar a cabo un ambicioso "Programa Provincial de Atención Primaria de la Salud. Salud 24 horas", mediante Consejos Provinciales de Salud (C.P.S.) integrados por fuerzas vivas de la sociedad civil que trabajen mancomunadamente con los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), permitiendo al Estado Provincial garantizar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud.

La calidad del servicio de salud está, esencialmente, en cuándo se provee ese servicio. En esto resulta vital llegar con la mayor celeridad para evaluar el cuadro de situación y afrontar el proceso de toma de decisiones. Este proyecto busca poner el foco allí, en la oportunidad para aprovechar el momento preciso a fin de garantizar a cada paciente la atención adecuada cuando éste la necesite.

Nuestra provincia cuenta con los recursos más valiosos para emprender esta iniciativa: infraestructura edilicia y recursos humanos altamente capacitados. Seguramente será necesario un plan de inversiones dividido en etapas porque los recursos destinados a la salud nunca constituyen un gasto, sino que son una verdadera inversión que mejora la calidad de vida de las poblaciones.

Como antecedente a esta iniciativa tenemos la Ordenanza Municipal Nº 11.147 del Concejo Municipal de Santa Fe. "Salud 24 horas",



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que es un anhelo de nuestro espacio político, pero debe constituirse en un verdadero anhelo de toda la clase política.

Finalmente, no es posible soslayar en los considerandos de un proyecto de estas características la histórica situación actual marcada por la pandemia del COVID-19. Este fenómeno no sólo nos ha mostrado la importancia de un sistema de salud público robustecido y preparado, sino también el enorme valor de su descentralización. En efecto, en muchas localidades de la Provincia son los centros de salud de atención primaria los primeros lugares a los que recurren quienes presentan síntomas de COVID, para luego ser derivados. En muchos de ellos incluso se pueden hacer testeos, lo que permite un diagnóstico más rápido y por ende una respuesta más eficiente y eficaz. En este sentido, entendemos que una iniciativa como la que presentamos favorecería el estar cada vez mejor preparados para situaciones de excepción como las que hoy nos toca vivir.

Por otra parte, la pandemia está dejando una crisis económica y social cada vez más aguda. En ese contexto, las personas que van perdiendo acceso a los bienes y servicios fundamentales para una vida digna también se van viendo privados de los derechos más básicos que como ciudadanos les corresponden, como ser por ejemplo el acceso a la salud. Necesitamos desarrollar un sistema de salud de calidad pero descentralizado, con la finalidad de que le llegue a todos y cada uno de los santafesinos y santafesinas sin excepción.

Por último, es imposible no hacer mención al personal de salud, al cual no habrá reconocimiento ni homenaje que alcance para poner en valor el enorme sacrificio, en muchos casos hasta de la vida misma, que han hecho y están haciendo. De entre todo ese personal, muchos han sido nuevos contratados en el marco de la pandemia, con carácter excepcional y mientras sus servicios sean requeridos en función de esta particular situación sanitaria. Creemos que el Estado y la sociedad toda debe hacer el esfuerzo de que esos profesionales puedan quedar de manera permanente cumpliendo tareas sanitarias. En ese sentido, la presente crea tres tipos de organismos: el Organismo Provincial de Atención Primaria de la Salud (O.P.A.P.S.), los Consejos Provinciales de la Salud (C.P.S.) y los Centros de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.); todos ellos con la finalidad de garantizar el acceso universal a la salud primaria. Creemos que quienes han sido contratados como personal de salud durante la pandemia deberían tener prioridad a la hora de las designaciones en estos nuevos lugares, atendiendo al lugar de residencia de cada uno y a las necesidades que existan en cada lugar a los fines de garantizar el servicio.

El derecho a la salud es una responsabilidad de todos los poderes del Estado y por ello solicito a mis pares que acompañen este importante proyecto.